



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2022 239 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

De la revisión de las presentes diligencias se observa que el convocado a interrogatorio extraprocesal como prueba anticipada, esto es, el señor Alexander Herrera Ávila, dentro del término establecido en el inciso segundo del artículo 204 del C.G.P., no se excusó por su inasistencia a la diligencia de interrogatorio de parte realizada por este despacho el pasado 30 de noviembre de 2022 (archivo digital 006), razón por la cual en el presente asunto habrá lugar a ratificar la sanción contenida en el artículo 205 *ejusdem*, esto es, se tendrán presumidos por ciertos los hechos susceptibles de confesión del interrogatorio, señalados en la aludida audiencia y contenidos en el acta de la misma obrante en archivo digital 006, así como los demás que no admiten prueba de confesión serán tenidos como indicio grave en contra del mencionado convocado.

Impuesta la sanción anterior, el juzgado desde ya ordena que por secretaría se expidan copias de la totalidad del presente trámite extraproceso (con las constancias pertinentes), en los términos del numeral segundo, canon 114 del Código General del Proceso, así como la reproducción del medio magnético, para los fines pertinentes. Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 27 de febrero de 2023, se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA